

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00498 - 00 (*Cuaderno principal*)

Obre en autos y póngase en conocimiento de la ejecutante el informe de títulos rendido por secretaría (f. 76 cp.).

Respecto de las peticiones elevadas desde la dirección electrónica que tiene inscrita la apoderada judicial de la ejecutante en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (f. 57-58; 73-75 cp.), quien cuenta con facultad de recibir y retirar títulos (f. 1 cp.) y el mensaje de datos reenviado desde la dirección electrónica que tiene inscrita la entidad cooperativa en el registro mercantil (f. 59-72 cp.) se *ordena* la entrega de los dineros puestos a disposición de este despacho en virtud del presente proceso a favor de la ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito aprobada y a favor de la apoderada judicial por el valor de las costas. (f.55)

Para efectos de lo anterior se ordena el fraccionamiento del depósito judicial número 400100007874282 de \$1.585.392, oo M c/te en las cifras de \$1.516.000, oo y \$ 69.392, oo.

Requírase a la interesada para que previo a realizarse el trámite correspondiente a «*abono a cuenta*», remita la certificación bancaria con vigencia no superior a un (1) mes a la dirección electrónica de este despacho desde aquella que tiene inscrita en el registro mercantil.

Secretaría proceda de conformidad, en consecuencia, dese aplicación a la Circular PCSJC20-17 del 29/04/2020 y a su respectivo anexo¹, una vez se allegue la respectiva certificación.

Teniendo en cuenta el auto del 11/09/2020 (f. 45 cp.) por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, por secretaría remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su competencia (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 23/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

¹ Véase tales documentos [aquí](#) y [aquí](#)

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**680496c6404d8f15fbbae4d79c84d849c252fda5b004be2984c67a1d941ae
076**

Documento generado en 19/03/2021 03:40:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**